
REGLAMENTO PARA LAS REPARACIONES, MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES DE CAJA FORENSE DEL CHACO.

Artículo 1.º - Objeto: El presente reglamento tiene por objeto establecer los principios y procedimientos aplicables a toda intervención sobre los inmuebles de propiedad, tenencia o uso de la Caja Forense del Chaco, que tenga por finalidad su reparación, conservación, mejora, adecuación funcional, refuncionalización o reaffectación a nuevos usos institucionales.

Artículo 2.º - Competencia para la aprobación de las intervenciones: La realización de las obras mencionadas en el artículo anterior cuya ejecución demande un gasto superior al quince por ciento (15%) de la tasación que surja de los montos de los libros de inventarios y balances del inmueble a intervenirse, requerirán la aprobación previa de una Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. Aquellas intervenciones cuyo monto se encuentre por debajo de dicho porcentaje deberán indefectiblemente ser aprobadas por el Directorio, previa sustanciación de un concurso privado de al menos tres presupuestos válidos y comparables.

Artículo 3.º - Del Fondo de Reparaciones de Inmuebles: Reglaméntese el contenido del Acta N.º 1255, por la cual se creó el Fondo de Previsión para Reparación de Inmuebles, el cual se integrará con el monto que oportunamente estipule el Directorio. Dicho fondo deberá depositarse en una entidad financiera cuya elección será evaluada por el Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta criterios de oportunidad, seguridad y rentabilidad. Los rendimientos obtenidos deberán ser reflejados dentro de la cuenta "Inversiones" de los estados contables institucionales, debiendo la Gerencia Administrativa elaborar un informe cuatrimestral sobre los fondeos realizados y las rentas obtenidas. Las erogaciones que se efectúen en cumplimiento del presente reglamento serán financiadas con dicho fondo.

Artículo 4.º - Supervisión y control: El Comité Ejecutivo será el órgano encargado de la supervisión y control de las intervenciones previstas en el presente reglamento. Podrá designar personal técnico interno o contratar asesoramiento externo para el seguimiento de obras, inspección de avance, evaluación de cumplimiento técnico y calidad de ejecución. Finalizada la obra, se labrará acta de recepción provisoria y, vencido el plazo de garantía, acta de recepción definitiva.

ACUÑA - GONZALEZ - GARCIA - Acta N.º 1.255 - Rcia.